

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN¹ DEL CONTRATO DE “EJECUCIÓN DE OBRAS DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)” (CONTR 2025/289489)

A la fecha de la firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **D^a MARÍA DEL CARMEN JIMÉNEZ PARRADO**, como titular de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, según nombramiento efectuado por Decreto 30/2024, de 29 de enero, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 2.1 del Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y regula el régimen de bienes y servicios homologados, y actuando por delegación de la persona titular de la Consejería mediante la Orden de 10 de octubre de 2024, por la que se delegan competencias en los órganos directivos de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente.

De otra parte, **D. JESÚS PÉREZ JIMÉNEZ**, con D.N.I. ***4024**², actuando en nombre y representación de CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L., con N.I.F. n.º B-18077867, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía D. Francisco Gil del Moral, mediante escritura de fecha 20 de julio de 2016, bajo el n.º 2328 de su protocolo y bastantado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 9 de diciembre de 2021.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO.- El presente expediente fue iniciado por acuerdo de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de fecha 10 de septiembre de 2025.

SEGUNDO.- El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente con fecha 6 de junio de 2025 (Informe n.º AJ-CSMAEA 75/2025).

- 1 Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.
- 2 A efectos de dar cumplimiento a lo previsto en la DA^ª 7^a de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y a las orientaciones elaboradas al respecto por la Agencia Española de Protección de Datos, debe consignarse exclusivamente los dígitos que ocupen las posiciones cuarta, quinta, sexta y séptima del DNI, NIE o pasaporte, sin indicación de las letras. Véase <https://www.aepd.es/es/prensa-y-comunicacion/notas-de-prensa/la-aepd-publica-unas-orientaciones-para-la-publicacion-de>

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		08/01/2026 18:33:21	PÁGINA: 1 / 11
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzdjNjkwZmZIMdk3NGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERO.- La Intervención Delegada de la Junta de Andalucía en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente, con fecha 25 de septiembre de 2025, fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

CUARTO.- La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 26 de septiembre de 2025, por importe de CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (472.360,95 €), IVA excluido.

QUINTO.- El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 30 de septiembre de 2025.

SEXTO.- La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución de la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de fecha 9 de diciembre de 2025, a la empresa CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L.

SÉPTIMO.- La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía con fecha 15 de diciembre de 2025.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

D. JESÚS PÉREZ JIMÉNEZ, en nombre y representación de CONSTRUCCIONES PÉREZ JIMÉNEZ, S.L. (en adelante la empresa contratista) se compromete a la realización del contrato de “EJECUCIÓN DE OBRAS DE UN PUNTO LIMPIO EN EL MUNICIPIO DE ISLA CRISTINA (HUELVA)”, de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por la Dirección General de Sostenibilidad Ambiental y Economía Circular con fecha 21 de julio de 2025, lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:
 - Utilización de materiales reutilizados, reciclados o valorizados, conformes al PPT y con la aprobación de la dirección de obra cuantificado en un 35% de la cantidad de subbase de zahorra artificial especificada conforme proyecto.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Sostenibilidad y
Medio Ambiente

2

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		08/01/2026 18:33:21	PÁGINA: 2 / 11
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzdjNjkwZmZiMDk3NGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



- Utilización de materiales reutilizados, reciclados o valorizados, conformes al PPT y con la aprobación de la dirección de obra del 5% del volumen de los materiales denominados en el proyecto de ejecución como zahorra, gravas, arenas y tierras.

Se podrán considerar para el cumplimiento de esta condición especial de ejecución la reutilización de materiales procedentes de la excavación en la misma obra.

- En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR):
 - cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.
 - cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.
 - no causar un daño significativo al medio ambiente.
 - no estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (423.802,24 €), al que le corresponde en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (88.998,47 €), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de QUINIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (512.800,71 €).

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18.3 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE
2026	2000180000 G/44B/61010/00 MR05120301 2025000934	423.802,24 €	88.998,47 €	512.800,71 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		08/01/2026 18:33:21	PÁGINA: 3 / 11
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzdjNjkwZmZiMDk3NGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de ejecución del contrato es de 4 meses, iniciándose con el acta de comprobación del replanteo.

La comprobación del replanteo tendrá lugar dentro del plazo de 30 días a partir de la formalización del contrato (Anexo I-apartado 13 del PCAP).

No se contemplan prórrogas.

CUARTA.- Programa de trabajo

La empresa contratista está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

QUINTA.- Garantía definitiva

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha 25 de noviembre de 2025, una garantía definitiva por importe de VEINTIÚN MIL CIENTO NOVENTA Y UN EUROS (21.191,00 €), según se acredita mediante el correspondiente resguardo de depósito nº T001180204562, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuestos contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

SEXTA.- Plazo de garantía

El plazo de garantía del contrato es de 2 años, a contar desde el día del acto formal de recepción o conformidad. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.7 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 10 del pliego regulador de la presente contratación.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



MINISTERIO
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
Y EL RETO DEMOGRÁFICO



Plan de Recuperación,
Transformación y Resiliencia



Junta de Andalucía
Consejería de Sostenibilidad y
Medio Ambiente

4

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		08/01/2026 18:33:21	PÁGINA: 4 / 11
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzdjNjkwZmZiMDk3NGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



OCTAVA.- Modificación del contrato

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 15 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

NOVENA.- Cumplimiento del contrato

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

Asimismo, tienen la consideración de obligaciones esenciales a efectos de lo previsto en el artículo 211.1.f) de la LCSP, las recogidas en el Anexo I-apartados 4 y 9 del PCAP.

DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12.3.1 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2 del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		08/01/2026 18:33:21	PÁGINA: 5 / 11
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzdjNjkwZmZiMDk3NGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La empresa contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		08/01/2026 18:33:21	PÁGINA: 6 / 11
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzdjNjkwZmZiMDk3NGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Y para la debida constancia de todo lo convenido se firma electrónicamente este documento de formalización de contrato mediante el Sistema de Información de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC), en cumplimiento de la obligación legal de utilización de medios electrónicos prevista en la LCSP y el Decreto-ley 13/2020, de 18 de mayo.

POR EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN
La Directora General de Sostenibilidad Ambiental y
Economía Circular

POR LA EMPRESA CONTRATISTA

Fdo.: María del Carmen Jiménez Parrado

Fdo.: Jesús Pérez Jiménez



7

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		08/01/2026 18:33:21	PÁGINA: 7 / 11
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzdjNjkwZmZiMDk3NGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

1. Régimen jurídico aplicable

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		08/01/2026 18:33:21	PÁGINA: 8 / 11
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzdjNjkwZmZiMDk3NGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



2. Financiación

El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el **Componente 12 - Política Industrial España 2030. Inversión 3 - Plan de apoyo a la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular.**

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
40%	0%

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

Condiciones específicas previstas en el Componente 12, Inversión 3

1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

No existen obligaciones específicas

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación a los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

- La actuación no debe aumentar significativamente las emisiones de gases de efecto invernadero.
- La actuación no debe aumentar la vulnerabilidad frente a riesgos climáticos.
- No debe deteriorar la calidad o disponibilidad del agua.
- La actuación no debe obstaculizar la circularidad.
- La actuación no debe generar niveles significativos de contaminación.
- La actuación no puede deteriorar ecosistemas o espacios protegidos.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		08/01/2026 18:33:21	PÁGINA: 9 / 11
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzdjNjkwZmZiMDk3NGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



4. Hitos y objetivos

Se establecen los siguientes hitos y objetivos: (*trasladar los hitos y objetivos establecidos en el PCAP o PPT*)

5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la entidad ejecutante mediante Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sostenibilidad y Medio Ambiente de 28 de diciembre de 2022.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

6.- Obligaciones de información

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

7.- Medidas de información, conservación y comunicación

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		08/01/2026 18:33:21	PÁGINA: 10 / 11
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzdjNjkwZmZiMDk3NGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 22 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

El 2% del precio del contrato, IVA excluido, por cada incumplimiento de condición especial, no pudiendo superar el total de las mismas el 50% del precio del contrato.

MARIA DEL CARMEN JIMENEZ PARRADO		08/01/2026 18:33:21	PÁGINA: 11 / 11
JESÚS PEREZ JIMÉNEZ			
VERIFICACIÓN	nqZ7MMzdjNjkwZmZiMDk3NGMSiRECG	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	